Una.

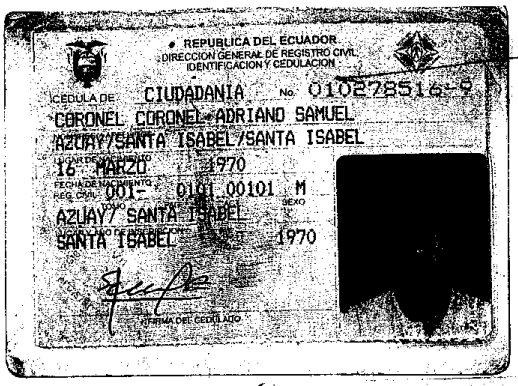

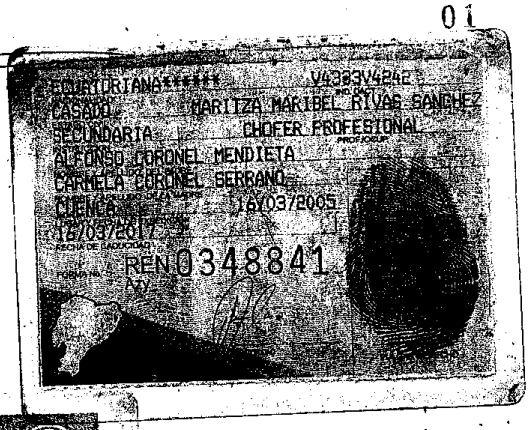

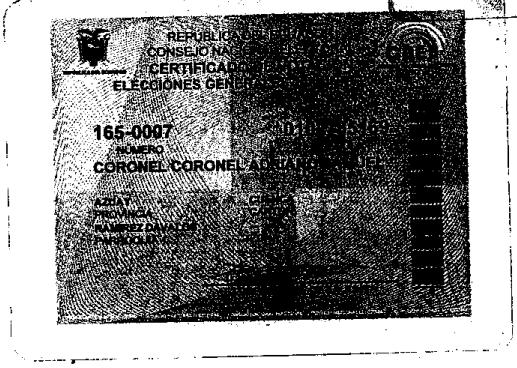

29 SET. 2010

PUBLICO

TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DEL CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE " OPERAZUAYTUR CIA. LTDA " /

ESCRITURA NUMERO : 1234

CUANTIA : $ 450.oo /

FECHA : 29 de Septiembre de 2010.-

Se dieron tres copias.-

****

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, **VEINTE Y NUEVE** de Septiembre de dos mil diez, ante mí, **doctor FLORENCIO REGALADO POLO,** Notario Público Tercero de este cantón, comparece el señor **ADRIANO SAMUEL CORONEL CORONEL,** en su calidad de Gerente General y representante legal de " **OPERAZUAYTUR CIA. LTDA.** ", conforme justifica con el documento que se insertará; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, casado, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe. Bien inteligenciado en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que procede libre y voluntariamente, dice : que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : **S E Ñ O R N O T A R I O :**

En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de Transformación a Sociedad Anónima, Aumento del Capital y Adopción de nuevo estatuto Social de " OPERAZUAYTUR CIA. LTDA. ", contenida en las siguientes cláusulas : **P R I M E R A .- COMPARECIENTE .-** A la celebración de la presente escritura, comparece el señor Adriano Samuel Coronel Coronel, en su calidad de Gerente General y representante legal de " OPERAZUAYTUR CIA. LTDA. ", calidad que la justifica con el nombramiento que se adjunta, para que sea transcrito como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca, capaz ante la ley para celebrar esta escritura. **S E G U N D A .- ANTECEDENTES :** " OPERAZUAYTUR CIA. LTDA. ", se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de Abril de dos mil ocho, ante el señor Notario Público Tercero de Cuenca, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, con el número dos cinco cinco el trece de Mayo de dos mil ocho. La Junta General de socios de dicha compañía, en sesión de carácter universal celebrada el diez de Septiembre de dos mil diez, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, resolvió transformar a la compañía a sociedad anónima, aumentar su capital y adoptar un nuevo estatuto, todo de conformidad al acta de la citada sesión, cuya copia se agrega

para que forme parte de esta escritura. **T E R C E R A .- DECLARACIONES .-** Con los antecedentes anotados, el compareciente señor Adriano Samuel Coronel Coronel, en su calidad de Gerente General y representante legal de la citada compañía, en cumplimiento de las resoluciones adoptada por la Junta General, declara : a) Transformada a " OPERAZUAYTUR CIA. LTDA. ", a una sociedad anónima, que girará bajo la denominación de " OPERAZUAYTUR S.A. "; b) Aumentado el capital de dicha compañía, en **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo cual asciende dicho capital a **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** aumento que se lo suscribe y paga en la forma , modo y proporciones constante en el acta de junta general a la que se hizo referencia y en el cuadro de integración del mismo, el cual también se agrega para que forme parte de esta escritura; y, c) Adoptado el nuevo estatuto social de la compañía, en los términos aprobados en la sesión antes indicada, el mismo que también se agrega a esta escritura. Se adjunta además el balance de la compañía, cortado al día anterior de la celebración de la presente escritura. **C U A R T A .-** Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **Q U I N-T A .- DECLARACION BAJO JURAMENTO .-** El compareciente bajo juramento declara que la compañía por él representada no tiene contratos pendientes con el estado ni con ninguna institución del

sector público. **S E X T A .-** La cuantía se la fija en **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Usted, señor Notario, se dignará agregar los documentos a los que se ha hecho relación, así como las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatro nueve cinco. C.A.A.---- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por el señor compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba.-

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "OPERAZUAYTUR CIA. LTDA." CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, diez de Septiembre de dos mil diez, a las diez horas, en la sede social de la compañía denominada "OPERAZUAYTUR CIA. LTDA." ubicada en la avenida Remigio Crespo s.n., se reúnen los socios de dicha compañía, señores: 1Manuel Jesús Carpio Ordóñez, 2Jaime Eduardo Muñoz Crespo, 3Adriano Samuel Coronel Coronel, 4Wily Javier Indacochea Rodríguez, 5Angel Gustavo Ortíz Sarmiento, 6Jorge Eduardo Quezada Quezada, 7José Vicente Tenesaca y 8Luis Raúl Yunganaula Mejía, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan tratar y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

1.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD ANONIMA.

2.- AUMENTO DEL CAPITAL.

3.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

Bajo la presidencia del titular señor Wily Javier Indacochea Rodríguez y actuando como secretario el Gerente General señor Adriano Samuel Coronel Coronel, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día aprobado:

1.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD ANONIMA: El señor Presidente manifiesta que existe el criterio de algunos socios, en el sentido de que la compañía se transforme a sociedad anónima. Que para que se adopte aquella resolución, es necesario el consentiento unánime de los socios, conforme a lo que dispone el Art. 331 de la Ley de Compañías. Que con estas consideraciones, somete a votación de los señores socios, la posibilidad de que la compañía se transforme a sociedad anónima. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve transformar a la misma a sociedad anónima, la que en el futuro tendrá la denominación de "OPERAZUAYTUR S.A.".

2.- AUMENTO DE CAPITAL.- Consecuente con la resolución anterior con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve lo siguiente: a) Que se aumente el capital de la compañía en CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que sumado al capital actual, el capital suscrito y pagado de la sociedad anónima sea de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Que el aumento de capital se lo pague en numerario y al contado; c) Que el aumento de capital que se resuelve, lo suscriba y pague íntegramente el socio señor Adriano Samuel Coronel Coronel, para lo que, de manera expresa, todos los restantes socios renuncian a su

Ing. Com. Alex Vazquez G.
Superintendencia de Compañías

derecho preferente; y, d) Que se aprueba el cuadro de integración del aumento de capital resuelto, el mismo que deberá formar parte del expediente de esta sesión y de la correspondiente escritura pública, cuadro del que se desprende que los socios de la compañía de responsabilidad limitada, recibirán en la sociedad anónima, acciones por el mismo valor del capital que representan en la compañía que se transforma, conforme a lo que manda el Art. 334 de la Ley de Compañías.

3.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO: Con el voto favorable de todos los socios, se resuelve adoptar un nuevo estatuto social que regirá la vida jurídica de la sociedad anónima, documento que se dispone forme parte del expediente de esta sesión y de la escritura pública de transformación de la compañía.

Finalmente se autoriza al señor Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública y obtenga su aprobación e inscripción.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las doce horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.-

Wily Javier Indacochea R.
PRESIDENTE

Adriano Samuel Coronel Coronel
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Manuel Jesús Carpio Ordóñez
SOCIO

Jaime Eduardo Muñoz Crespo
SOCIO

Angel Gustavo Ortiz Sarmiento
SOCIO

Jorge Eduardo Quezada Quezada
SOCIO

José Vicente Tenesaca
SOCIO

Luis Raúl Yunganaula Mejía
SOCIO

Ing. Com. Alex Vázquez C.
Superintendencia
de Compañías
27-05-2010

ESTATUTO SOCIAL DE "OPERAZUAYTUR S.A."

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina "OPERAZUAYTUR S.A.", la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social la realización de las actividades propias de las Agencias de Viajes en sus dos formas, tanto Internacionales como Operadoras de Turismo, especialmente las siguientes: a) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales e internacionales; b) La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; c) La Organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio preestablecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; d) La intermediación en servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; e) La intermediación en el alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; f) La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; g) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; h) El proveer información turística y difundir material de propaganda; i) El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; j) La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; k) La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte; y, l) La promoción y ejecución de planes de turismo ecológico. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como formar parte de otras compañías constituídas o por constituirse en el país.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno al novecientos inclusive.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS: En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que

posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente General de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados

en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la

transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá el Gerente General, y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente General y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente General de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y de ser del caso, remover al Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Gerente General y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su

consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al estatuto social; h) Resolver sobre de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles. La constitución de gravámenes sobre los mismos, la realizará directamente el Gerente General; j) Dictar, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; e, i) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deben ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una resolución de de la Junta General; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta General eligirá al Gerente General de la sociedad quien tendrá a su cargo la administración directa de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, tendrá los

siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar, a nombre y en representación de la compañía cualquier acto o contrato relativo al cumplimiento del objeto social. Para actos o contratos cuya cuantía individual superen los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, requerirá de autorización de la Junta General de accionistas; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada sobre la situación económica de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar a la Junta General, sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes del país.

CERTIFICO: Que el estatuto que antecede, fué aprobado en

sesión de Junta General de socios de "OPERAZUAYTUR CIA. LTDA.", en la que se resolvió la transformación a sociedad anónima, celebrada el 10 de Septiembre de 2010.

Cuenca, Septiembre 13 de 2010

Samuel Coronel Coronel
GERENTE GENERAL
"OPERAZUAYTUR CIA. LTDA."

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE

"OPERAZUAYTUR CIA. LTDA."

QUE SE TRANSFORMA A "OPERAZUAYTUR S.A."

NOMINA DE ACCIONISTAS	CAP.ACT.	SUSCRIP.	NUMERARIO	TOTAL
CORONEL CORONEL ADRIANO SAMUEL	50.00	450.00	450.00	500.00
CARPIO ORDOÑEZ MANUEL JESUS	100.00	---------	---------	100.00
INDACOCHEA RODRIGUEZ WILY JAVIER	50.00	---------	---------	50.00
MUÑOZ CRESPO JAIME EDUARDO	50.00	---------	---------	50.00
ORTIZ SARMIENTO ANGEL GUSTAVO	50.00	---------	---------	50.00
QUEZADA QUEZADA JORGE EDUARDO	50.00	---------	---------	50.00
TENESACA JOSE VICENTE	50.00	---------	---------	50.00
YUNGANAULA MEJIA LUIS RAUL	50.00	---------	---------	50.00
T O T A L :	450.00	450.00	450.00	900.00

CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fué aprobado en sesión de Junta General de socios de "OPERAZUAYTUR CIA. LTDA.", celebreda el 10 de Septiembre de 2010.

Cuenca, Septiembre 13 de 2010

Adriano Samuel Coronel Coronel
GERENTE GENERAL

Ing. Com. Alex Vázquez C.
Superintendencia
de Compañías

OPERAZUAYTUR CIA.LTDA

BALANCE GENERAL CORTADO AL

28 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE			6,949.67	PASIVO CORRIENTE			3,157.61
				OBLIGACIONES		3,157.61	
DISPONIBLE		6,124.99		CON LA ADM. TRIBUTARIA		1,597.20	
				RET FTE IVA X PAGAR	43.63		
CAJA		5,501.28		RET FTE 1% I.R. X PAGAR	1,553.57		
CAJA	5,501.28			CON EL IESS		591.65	
BANCOS		623.71		APORTE PERSONAL X PAGAR	591.65		
BANCO DE GUAYAQUIL	623.71			CON EMPLEADOS		968.76	
				DECIMO TERCER SUELDO POR PAGAR	570.47		
EXIGIBLE		823.60		VACACIONES POR PAGAR	352.29		
CLIENTES		323.60		FONDOS DE RESERVAS POR PAGAR	46.00		
GARANTIAS	323.60			TOTAL DE PASIVO			3,157.61
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		500.00					
ANTICIPO DE PROVEEDORES	500.00			PATRIMONIO			
PAGOS X ANTICIPADOS		1.08		CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		450.00	
IMPUESTOS ANTICIPADOS		1.08		CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		450.00	
RETENCION CLIENTES 1%	1.08			CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	450.00		
				APORTE DE SOCIOS- AUMENTO DE CAPITAL		450.00	
ACTIVO FIJO			4,103.04	APORTE DE SOCIOS AUMENTO DE CAPITAL		450.00	
				RESERVAS		90.00	
ACTIVO FIJO TANGIBLE		4,103.04		RESERVA LEGAL	90.00		
MUEBLES Y ENSERES		4,103.04		RESULTADOS			1,454.88
MUEBLES DE OFICINA. VALOR DE COMPRA	3,844.36			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		1,454.88	
EQUIPO DE OFICINA	419.65			SUPERAVIT NO DISTRIBUIDO EJERCICIOS ANTERIORES		1,454.88	
DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE OFICINA	-19.17			UTILIDAD ACUMULADA	1,454.88		
DEP. ACUMULA MUEBLES Y ENSERES	-141.80			TOTAL PATRIMONIO			2444.88
				UTILIDAD O PERDIDA			5450.22
TOTAL DE ACTIVO			11,052.71	PASIVO + PATRIMONIO			11052.71

Sr. Samuel Coronel
GERENTE

Sandra Cañizares
CONTADOR

Diez.

10

DOCUMENTO HABILITANTE.- El documento habilitante que se hizo mención, dice :

Cuenca, 8 de Septiembre del 2010

Señor

ADRIANO SAMUEL CORONEL CORONEL

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me es grato dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que en la Junta General Universal de la compañía denominada **"OPERAZUAYTUR CIA. LTDA"** celebrada el siete de Septiembre del presente se procedió a designarle para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL de dicha compañía, por el periodo estatutario de TRES AÑOS.

La relacionada compañía se constituyó mediante escritura celebrada ante el señor Notario Público Tercero del Cantón Cuenca, Doctor Florencio Regalado Polo, el 25 de Abril de 2008, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, con el numero 255 el 13 de Mayo del 2008.

En su calidad de Gerente General, le corresponderá a usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, siendo sus deberes y atribuciones los establecidos en la Ley y en el estatuto de la sociedad que consta en la citada escritura.

El presente nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones a nombre de la compañía.

Muy atentamente

Sr. Nardo Patricio Cherrez Cabrera

SECRETARIO ADOC

Acepto el cargo conferido y prometo desempeñar fiel y legalmente.

Cuenca, Septiembre 8 de 2010

Adriano Samuel Coronel Coronel

C.I 010278516-9

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1670 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 08 SEP 2010

El Registrador Mercantil

El ....

compareciente porta sus cédula de ley, cuyo número se anotará al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura íntegramente al señor compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto : doy fe.-

0102785 16-9

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la Primers Copia, en once fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.-

El Notario,

DOY FE : Que la escritura pública cuya copia antecede, de Transformación a Sociedad Anónima, Aumento de Capital y Adopción de Nuevo Estatuto Social de " OPERAZUAYTUR CIA! LTDA! ", se encuentra aprobada mediante Resolución número SC.DIC.C.10.791, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día 7 del mes en curso .- Cuenca, 07 de Octubre de 2010.-

El Notario,

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10.791 de la Intendencia de compañías de Cuenca, de fecha siete de octubre del dos mil diez, bajo el No. 657 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada **OPERAZUAYTUR CIA. LTDA**, en una compañía anónima con la denominación **OPERAZUAYTUR S.A**, el aumento de capital y adopción de nuevo estatuto. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo ~~año. Se anoto en el~~ Repertorio con el No. 7.457. **CUENCA, OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA